

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA VALLE - AUTO No. 773 DE FECHA 18/SEPTIEMBRE/2024 - PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA - RAD. No. 2022- 00080- 00 - Dtes: ARMANDO MUÑOZ RENGIFO Y/OTROS

Desde JURIDICO <juridico@hospitaldesanjuandedios.org.co>

Fecha Mar 08/10/2024 15:43

Para Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j02ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC maicolrodriguez@azurabogados.com <maicolrodriguez@azurabogados.com>; juridico <juridico@fhsjb.org>; coorfinanzas@cenvalle.com <coorfinanzas@cenvalle.com>; gerenciageneral@emssanar.org.co <gerenciageneral@emssanar.org.co>; David Uribe <David.Uribe@laequidadseguros.coop>; contratacion@hospitaldesanjuandedios.org.co <contratacion@hospitaldesanjuandedios.org.co>; letty Fernanda Arboleda Cordoba <juridico@hospitaldesanjuandedios.org.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTRATO ARRENDAMIENTO CENVALLE 2015.pdf;

Santiago de Cali. 07 de Octubre de 2.024

Doctora

SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS

Juez Segundo(a) Civil del Circuito de Buga Valle

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA - RAD. No. 76 111 31 03 002 2022 00080 00

AUTO No. 773 DE FECHA 18/SEPTIEMBRE/2024 - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENVALLE S.A.S.

DEMANDANTES : ARMANDO MUÑOZ RENGIFO Y/OTROS

DEMANDADOS : HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI Y/OTROS

Respetuoso saludo.,

En atención al **Numeral Segundo** del **Resuelve del AUTO** de la referencia, y **DERECHO DE PETICIÓN**, invocado por el **Apoderado Judicial de la Compañía de Seguros "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"**, **Dr. Juan David Uribe Restrepo.**, Anexo a la presente, Copia integra y legible del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, suscrito por el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI**, y el **CENTRO DE ENDOSCOPIA DEL VALLE "CENVALLE S.A.S."**, cuya prorrogas se encontraba vigente para el año **2.018**, y específicamente para la fecha o periodo de acontecimiento de los hechos que dieron origen al presente litigio.-

ANEXOS: Lo enunciado en (3) folios integros y legibles, **Archivo formato pdf.-**

Atentamente,



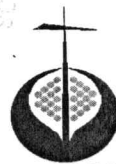
Cristian Vargas
Lider de Contratacion
Hospital de San Juan de Dios de Cali

+57 (2) 489-2222 Ext.203

contratacion@hospitaldesanjuadedios.org.co

www.hospitaldesanjuadedios.org.co

Cra 4 # 17-67 - B/San Nicolas, Cali



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI Y CENVALLE S.A.S

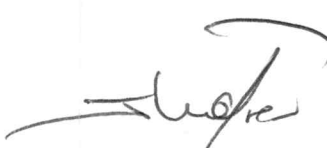
Entre los suscritos **IVAN GONZALEZ QUINTERO**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, donde resido, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.945.873 de Cali (V), en mi calidad de Director General del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI**, con Nit No.890.303.841-8, obrando en nombre y representación legal del mismo, debidamente facultado por la Junta Directiva de la Entidad, quien en el presente contrato será **EL ARRENDADOR** de una parte y de la otra el **CENTRO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA DEL VALLE (CENVALLE S.A.S.)** con Nit No. 900.380.599-3, representado legalmente por su Gerente **Dr. CARLOS JORGE LEONARDO CONTRERAS PARADA**, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.474.214 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), hábil para contratar y obligarse, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL ARRENDATARIO** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes causales: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: EL ARRENDADOR**, por medio del presente contrato concede de manera exclusiva a **EL ARRENDATARIO**, el uso y goce de unas áreas de su propiedad ubicadas en el área de rayos X que consta de un área de 40 Mts², 2 espacios para vestier, 3 espacios con baño, 3 lámparas dobles de iluminación tipo led en vestier, 4 balas dobles de iluminación tipo led la cual se encuentra ubicada en el Primer Piso del área asistencial y otra área ubicada en el segundo piso del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI**, que consta de un área de 57.20 Mts² distribuidos en un área de recepción, un área de procedimientos, un área de recuperación, además cuenta con dos espacios con baños, 6 lámparas tipo led, las áreas anteriormente descritas, se encuentran ubicadas en las Instalaciones del **CONTRATANTE**, en la Carrera 4 No. 17- 67 del Barrio San Nicolás y **EL CONTRATISTA** a su vez declara recibir a entera satisfacción a título de alquiler las mismas. **CLÁUSULA SEGUNDA DESTINACION:** Las área que se alquilan estarán destinadas por parte del **ARRENDATARIO** al funcionamiento de **PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS DIGESTIVOS**. **CLÁUSULA TERCERA DURACION:** el término de duración del presente contrato será de Un (01) año, contados a partir del perfeccionamiento del mismo, vencido el termino principal, si ninguna de las partes da aviso a la otra por escrito de su intención de darlo por terminado, se entenderá prorrogado en forma automática por periodos iguales, subsistiendo durante ellas, todas las garantías y estipulaciones de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA VALOR:** El valor mensual del presente contrato es de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, (\$2.418.500.00)**, incluyendo los servicios públicos **PARAGRAFO:** El canon de arrendamiento se incrementara como mínimo en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), para el periodo anual respectivo, (si este es muy bajo a la época de incremento, este se concertara)., cualquier incumplimiento a este respecto dará lugar a terminación del contrato sin indemnización alguna. **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR** presentara cuenta de cobro por el valor del canon mensual de forma anticipada, **EL**

ARRENDATARIO se compromete a pagar, después de Cinco (05) días de presentada la Cuenta de Cobro. **CLÁUSULA SEXTA MEJORAS:** Si se requieren mejoras en el inmueble, **EL ARRENDATARIO**, solicitará por escrito al **ARRENDADOR** el permiso respectivo, indicando las razones justificativas de la mejora. Si la mejora se hiciere sin el respectivo permiso, **EL ARRENDATARIO** no podrá reclamar con posterioridad y la mejora permanecerá en el inmueble hasta su desocupación y entrega. **CLÁUSULA SEPTIMA: SERVICIOS PUBLICOS:** Los servicios públicos municipales de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, teléfono y demás servicios que presten las Empresas públicas Municipales de Cali u otros operadores, serán incluidos en el canon de Arrendamiento, esto hasta que se formalice la desagregación de estos servicios. Las sumas si este quedare debiendo por concepto de estos servicios, serán exigibles ejecutivamente, junto con la obligación principal y sin necesidad de requerimientos judiciales, a la presentación de los recibos. **PARAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO**, se obliga desde ahora a aceptar las modificaciones o reajustes que en las tarifas de dichos servicios hagan las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDATARIO**, se obliga a respetar y no modificar las instalaciones de los servicios públicos sin previa autorización escrita del **ARRENDADOR** y sin previo permiso de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de **EL ARRENDATARIO**, por consiguiente éste no podrá ceder el presente contrato a persona alguna o entidad sin autorización expresa del **ARRENDADOR**. **CLAUSULA NOVENA. DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** para formalizar el contrato adjuntara Certificado de Cámara y Comercio, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal, Rut. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INSPECCIÓN:** **EL ARRENDADOR** podrá realizar las inspecciones que a bien tenga, con el fin de constatar el estado y conservación del inmueble y otras circunstancias que sean de su total interés. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESTITUCIÓN:** **EL ARRENDATARIO** se obliga a restituir el inmueble al vencimiento o terminación del contrato, según la fecha de terminación del mismo o en caso de alguna actuación contraria a la Ley que pueda lesionar el buen nombre de **EL ARRENDADOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de una o varias de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En todo caso de mora en el pago del canon de arrendamiento, **EL ARRENDADOR** podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por **EL ARRENDATARIO**, la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RENUNCIA: EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos de mora de conformidad con el Artículo 2035 del código Civil y el numeral 2º del Artículo 424 del Código de Procedimiento Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato sustituye y deja sin validez los demás contratos que versen sobre el mismo objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** para su perfeccionamiento, el presente contrato requiere de la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los Primero (01) días del mes de Enero del año 2015.


IVAN GONZALEZ QUINTERO
Representante Legal
Hospital San Juan de Dios


CARLOS J. LEONARDO CONTRERAS
Representante Legal
Centro de Endoscopia Digestiva del Valle
Cenvalle S.A.S